

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-28**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada Aguado Batista y Asociados, S.C., representada en este acto por Juan Francisco Aguado Batista, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

1/6

JAPAMI
Tu agua. Tu entorno

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-28

- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que la contratación objeto del mismo, se realizará con recursos propios Ejercicio Fiscal 2017, bajo la partida presupuestal **41701 223 GC115 GC 143421**, con un monto máximo asignado para pago de \$495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

2. DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

- 2.1. Que la empresa denominada Aguado Batista y Asociados, S.C., declara ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 12,514 de fecha 26 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Luis Héctor Fuerte Vaca, Notario Público No. 22 de la ciudad de Irapuato, Gto.
- 2.2. Que su Administrador Único Juan Francisco Aguado Batista, acredita su personalidad legal con el testimonio de la escritura pública señalada en el punto anterior, carácter que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado.
- 2.3. Que su actividad principal entre otras, es la prestación de servicios jurídicos a todo tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas.
- 2.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para contraer las obligaciones contenidas en el presente instrumento.
- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ABA081226CQ5**.
- 2.6. Que tiene su domicilio en Calle Valle de México No. 1125, Fraccionamiento Laboratorio CFE, de esta Ciudad, C.P. 36631; mismo que se señala para efectos del presente contrato.
- 2.7. Que conoce el estado actual de la disponibilidad de información para la prestación de los servicios.

3. DE LAS PARTES.

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI encomienda a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: **«Recuperación de Cartera Vencida» de diversas cuentas»**.

Cuentas que se describen en relación anexa y que conjuntamente con la Minuta de la Reunión número 04/2017 del Comité de Disminución de Pérdidas y Recuperación de Aduados de fecha 18 de abril de 2017, forman parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

2/6



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

- a) Las cuentas asignadas a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** serán etiquetadas a través del departamento de informática a efecto de que los usuarios que acudan de manera espontánea a regularizar su adeudo, sean canalizados con **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**.
- b) Una vez asignada la cuenta a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, todo ingreso que se reciba de dicha cuenta, será cuantificado para el pago de honorarios.
- c) En caso de que el usuario solamente abone al adeudo, **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** realizará todos los trámites necesarios para recuperar el total del adeudo, pudiendo incluso implementar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- d) En el supuesto de que el usuario llegara a firmar convenio e incumpla con 1 un pago, **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** realizará la gestión de recuperación inmediata del adeudo.
- e) Los gastos de ejecución serán cobrados por **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** al que corresponda la gestión de recuperación del adeudo.
- f) **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** realizará los trámites de recuperación en sus propias instalaciones y no está facultado para recibir dinero, por lo que todo pago que realice el usuario, deberá ser ingresado directamente en las cajas de cobro de **JAPAMI**.
- g) **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** podrá convenir el adeudo con el usuario estableciendo un plazo máximo de 6 seis meses.

SEGUNDA. HONORARIOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO. Ambas partes acuerdan que **JAPAMI** le pague a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** como contraprestación el 20% veinte por ciento más I.V.A. del monto efectivamente ingresado a **JAPAMI**, derivado de las gestiones que **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** haya realizado, lo anterior una vez que la Dirección de crédito y Cobranza de la Gerencia de Comercialización de **JAPAMI**, revise y valide el informe presentado, para determinar que cuentas son o no procedentes para que se contabilice el pago mensual correspondiente.

El lugar de pago a favor de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de **242 (Doscientos cuarenta y dos) días naturales**, contados a partir de la celebración del presente instrumento legal, es decir del **02 de mayo de 2017 al 29 de diciembre de 2017**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

CUARTA.- GASTOS ADICIONALES. La cantidad a pagar por los servicios contratados y mencionada en la *Cláusula Segunda*, incluyen los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios, así como todos los gastos relativos a viáticos, mismos que quedan comprendidos en la misma.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS acepta que cualquier otro gasto que se derive por la prestación del servicio se cubrirá con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegare a contraer por su cuenta con terceros.

QUINTA. ENTREGA DE INFORMES. **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** como parte de los servicios encomendados se compromete a presentar mensualmente un informe a **JAPAMI**, por conducto del **Director de**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-28

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

3/6



Crédito y Cobranza de la Gerencia de Comercialización de **JAPAMI** para conocer el estado que guarden los asuntos y trámites realizados por parte de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**.

Asimismo, comunicará por escrito a **JAPAMI**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar a la misma.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a aplicar toda su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le ha encomendado **JAPAMI**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **JAPAMI**.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato, en forma personal e independiente, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. JAPAMI por conducto del **Director de Crédito y Cobranza** de la Gerencia de Comercialización de **JAPAMI** se compromete a brindar las facilidades que requiera **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los servicios profesionales que se le encomiendan, así como de abastecer a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** de la información de las cuentas, conforme a los objetivos y términos del presente contrato.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá con motivo de la prestación de servicios objeto del presente, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que se lleven a cabo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Por lo que ninguna de las personas o asesores involucrados en la realización de los trabajos, podrán reproducir, publicar o dar a conocer información clasificada como reservada o confidencial, a persona externa o institución pública o privada sin la autorización previa y por escrito de **JAPAMI**.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a guardar total reserva de la información administrativa, técnica o de cualquier índole que le sea proporcionada, con motivo de la realización del servicio prestado.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato.
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato. Para que opere la terminación del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, será necesaria la resolución judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Ambas partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente contrato, debe formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio, el cual será suscrito por las partes contratantes.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Las responsabilidades en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, serán única y exclusivamente de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, respondiendo este a las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **JAPAMI**, en todo lo referente a la realización del objeto materia del presente contrato.

Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato **JAPAMI** no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** en virtud de no resultar aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, por lo tanto **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no será considerado como trabajador para los efectos de dichos ordenamientos jurídicos; asimismo, no será considerado como trabajador para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA QUINTA. RESCISION DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** y **JAPAMI**, ambos podrán optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo.

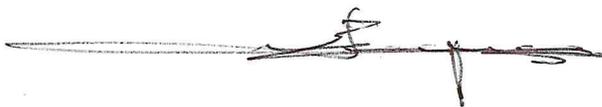
Para el caso de la rescisión **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** el incumplimiento u omisión correspondiente, a fin de que éste exponga, en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles, lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo referido en el párrafo que antecede, **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste **JAPAMI** estima que las mismas no son satisfactorias, se procederá a declarar la rescisión del presente contrato, y en caso de que se hayan ocasionado daños y perjuicios **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** estará obligado a cubrirlos totalmente.

DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente es un contrato civil de prestación de servicios profesionales y que no existe una relación laboral entre ambas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales en materia civil de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios o por cualquier otra causa.



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

5/6



JAPAMI
Tu agua. Tu entorno

Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, la ciudad de Irapuato Guanajuato; a los **02 dos días** del mes de mayo del año **2017**.

POR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

JUAN FRANCISCO AGUADO BATISTA
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

J. SALVADOR PEREZ GODINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO

HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL

JOSÉ REFUGIO OLVERA MAGALLANES
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

LAURA ALEJANDRA CRUZ ZAVALA
DIRECTOR DE CREDITO Y COBRANZA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-28



MINUTA REUNIÓN 04/2017

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 18 dieciocho de Abril de 2017 dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., los integrantes del Comité de Disminución de Pérdidas y Recuperación de Adeudos de la JAPAMI, Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos, Presidente; José Refugio Olvera Magallanes, Secretario Técnico; Humberto Javier Rosiles Álvarez, Vocal; Pedro Hernández Martínez, Vocal; Laura Alejandra Cruz Zavala, Vocal; Arturo López Martínez, Titular de la Contraloría Interna; Ma. Carmen Barajas Zepeda, Titular de la Coordinación Jurídica, Elva García Melgar, Consejera, Invitada y Edna Arcelia Rangel Cárdenas, Comisaria, Invitada -----

El acto es presidido por Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos, Presidente del Comité, bajo el orden del día señalado en la convocatoria, misma que obra en poder de todos los integrantes del Comité de Disminución de Pérdidas y Recuperación de Adeudos, con el desahogo de los siguientes puntos:-----

1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum legal.

2.- Aprobación en su caso del Orden del día.

A continuación, el Presidente del Comité de Disminución de Pérdidas y Recuperación de Adeudos, somete a aprobación de los presentes la propuesta del Orden del Día que obra en poder de cada uno de los integrantes, y si desean registrar algún asunto general.

No habiendo asuntos generales a registrar, el Secretario del Comité de Disminución de Pérdidas y Recuperación de Adeudos somete para su aprobación el orden del día.

Acuerdo.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Comité presentes, el Orden del Día, en los términos propuestos.

3.- Informe de Cartera Vencida a Marzo 2017

Presenta el Secretario Técnico del Comité el informe de cartera vencida al 31 de marzo 2017.

Acuerdo.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Comité, el informe presentado.

4.- Informe de Ajustes por Facturación Improcedente a Marzo 2017

En uso de la voz el Secretario Técnico del Comité presenta informe de ajustes por facturación improcedente al 31 de marzo de 2017.

Acuerdo.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Comité, el informe presentado.

Original se encuentra en Sesión de Consejo Directivo 04/2017 del 20 de abril 2017

JAPAMI
RECIBIDO
19 ABR. 2017
CONSEJO DIRECTIVO

anexo
www.japami.gob.mx
Punto 5
Casa Luna
Blvd. J. José Torres Landa 1720 Col. Independencia
C.P. 36559, Tel. 01(462) 6069100 Irapuato, México.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and signatures]





**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

5.- Apoyo a institución de beneficencia Casa Cuna de Irapuato A.C.

Se expone por parte del Secretario Técnico del Comité la solicitud de apoyo presentada por la Casa Cuna de Irapuato A.C., manifestando que dicho apoyo se ha venido brindando desde años anteriores en atención al trabajo de beneficencia que realiza dicha institución y en base a dictamen técnico emitido por la Dirección de Medición, mismo que pone a disposición para cualquier verificación.

Acuerdo.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Comité, en los términos propuestos y de manera retroactiva al 01 de enero de 2017.

6.- Descuento en recargos

En uso de la voz el Secretario Técnico del Comité, solicita se considere el descuento del 100% en recargos para los meses de mayo a diciembre 2017 en todos los giros doméstico, mixto, comercial, industrial y público.

Acuerdo.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Comité, en los términos propuestos.

7.- Cuentas para asignación a Despachos externos para gestión de cobranza de cartera vencida.

Presenta el Secretario Técnico del Comité las propuestas existentes de las cuentas con adeudos más altos, previamente depuradas

- El pago al despacho se realizará por lo efectivamente ingresado a Japami.

Acuerdo.- Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Comité el listado para asignar a los despachos (listado anexo).

8.- Despachos para gestión de cobranza de cartera vencida.

Presenta el Secretario Técnico del Comité las propuestas existentes de los despachos a los cuales se podrá asignar la cobranza de cartera vencida e incluso implementar el PAE, indicando que los dos despachos que se tienen, realizarán la cobranza extrajudicial o en caso necesario llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

Acuerdo.- Se aprueba por unanimidad la contratación de servicios de cobranza de los despachos externos Aguado Batista y Asociados S.C. e Ingeniería Empresarial INEM, que habrán de encargarse de la recuperación de cartera vencida de conformidad con los listados aprobados para cada uno de ellos dentro de esta reunión de comité, bajo las siguientes condiciones:

- La coordinación jurídica elaborará el contrato de prestación de servicios con los despachos aprobados para el periodo Mayo – Diciembre 2017.
- El pago al despacho por concepto de honorarios por recuperación de adeudos se realizará por lo efectivamente ingresado a Japami.
- El despacho podrá convenir el adeudo con el usuario estableciendo plazo máximo de 6 seis meses.
- Las cuentas asignadas al despacho serán etiquetadas a través del departamento de informática a efecto de que los usuarios que acudan de manera espontánea a regularizar su adeudo, sean canalizados al despacho respectivo.
- Una vez asignada la cuenta al despacho, todo ingreso que se reciba de dicha cuenta, será cuantificado para el pago de honorarios para el despacho.
- En caso de que el usuario solamente abone al adeudo, el despacho realizará todos los trámites necesarios para recuperar el total del adeudo, pudiendo incluso implementar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- En el supuesto de que el usuario llegara a firmar convenio e incumpla con 1 un pago, el despacho realizará la gestión de recuperación inmediata del adeudo.
- Los gastos de ejecución serán cobrados por el despacho al que corresponda la gestión de recuperación del adeudo.
- Los despachos habrán de presentar un reporte mensual de avances de recuperación de las cuentas asignadas en coordinación con la Dirección de Crédito y Cobranza y Gerencia de Comercialización.
- Los despachos realizarán los trámites de recuperación en sus propias instalaciones y no estarán facultados para recibir dinero, por lo que todo pago que realice el usuario, deberá ser ingresado directamente en las cajas de cobro de japami.

9.- No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la reunión 04/2017 siendo las 11:00 horas del día 18 de Abril de 2017.

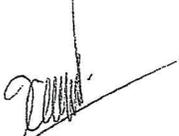
Esta minuta consta de 04 fojas útiles, firmando a su cierre, los que en ella intervinieron.-----


Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos
Presidente del Comité

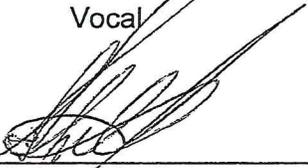

José Refugio Olvera Magallanes
Secretario Técnico



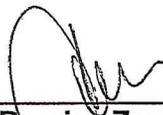
**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

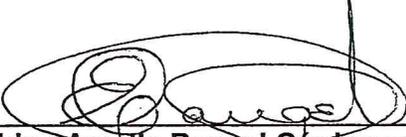

Humberto Javier Rosiles Alvarez
Vocal


Laura Alejandra Cruz Zavala
Vocal


Arturo López Martínez
Contralor Interno


Pedro Hernández Martínez
Vocal


Ma. Carmen Barajas Zepeda
Coordinación Jurídica


Edna Arcelia Rangel Cardenas
Invitada


Elva García Melgar
Invitada

Esta hoja es parte integrante del Acta del Comité de Disminución de Pérdidas y Recuperación de Adeudos Núm. 04/2017 de fecha 18 de Abril de 2017.



CUENTAS PARA DESPACHO DEL LIC. AGUADO

CUENTA	TITULAR DE LA CUENTA	COLONIA	NÚMERO	INT	COLONIA	TARIFA	CUOTA	GIRO	SALDO ACTUAL
1	84736 Manuel Fuerte Soto	Independencia	936		Alvaro Obregón	Comercial	MEDIDO	Botega	\$76,963.24
2	77280 Transformadores I.G de Irapuato S.A. de C.V.	Alvaro Obregon Prol.	1065		Plan Gto.	Comercial	MEDIDO	Constructora	\$60,355.42
3	26984 Francisco Gómez Hernández	San Juan	976		Ignacio Allende	Comercial	CUOTA FIA	Taller de Ropa	\$52,551.00
4	325 José González A.	Manuel Doblado Nte.	380		Barrio de San José	Comercial	MEDIDO	Departamentos y Locales Comerciales	\$49,055.71
5	45501 Vicente Martínez Venegas	Adolfo Lopez Mateos	46	A	Lázaro Cárdenas	Comercial	MEDIDO	Locales Comerciales	\$46,240.07
6	46506 Rigobert Carrillo Serrano		6		Central de Abastos	Comercial	CUOTA FIA	Botega	\$34,543.14
7	73533 Servicio Automotriz Irapuato, S.A. de C.V.	Guerrero	2120		Las Reynas Fracc.	Comercial	MEDIDO	Taller de Repar/ Vulcanizadora	\$33,511.90
8	66012 Andres Ramirez Guerra	Del Parque	3580		Bajada San Martín	Comercial	MEDIDO	Centros de rehabilitación	\$29,117.85
9	82025 Ma. Cristina Herrera Escamilla	Guerrero	2	109	Zona Centro	Comercial	CUOTA FIA	Despacho u Oficina	\$27,520.24
10	54275 Rubén D. Lencina Romano	Diaz Ordaz	2864	302	Jardines de Irapuato Fracc.	Comercial	CUOTA FIA	Despacho u Oficina	\$23,250.79
11	54256 G. Mig Rodríguez Espinoza	Diaz Ordaz	2864		Jardines de Irapuato Fracc.	Comercial	CUOTA FIA	Despacho u Oficina	\$21,927.42
12	70913 Ecol. Lab. y Consult. de México S.A. de C.V. (Dif. p/Medidor)	San Miguel De Allende	L-18	M-11	Cd. Industrial	Comercial	MEDIDO	Botega	\$19,954.01
13	8340 Ma. Guadalupe Camarillo Raya	Cuatro Vientos	752		Barrio de la Salud	Comercial	MEDIDO	Centros de rehabilitación	\$17,277.61
14	52439 Ma. Teresa Vázquez García	Insurgentes	343		Pipila Fracc.	Comercial	MEDIDO	Locales Comerciales	\$16,721.55
15	80995 Eduardo Morales Trejo	Mariano J. García	743		La Luptia	Comercial	CUOTA FIA	Mueblerías	\$14,141.86
16	62356 Fernando Caudillo Gutiérrez	22 De Abril	L01	MM	Che Guevara	Comercial	CUOTA FIA	Locales Comerciales	\$11,635.62
17	33309 Jose Hernandez CD Alvarez	Benito Juarez	3		Lázaro Cárdenas	Doméstica	MEDIDO	Vicindad	\$76,810.75
18	31998 Jesús Aragón Márquez	Monte Olimpo	587		Estrella	Doméstica	CUOTA FIA	Predio Bardeado	\$71,358.85
19	63184 Mariana Delgado Sandoval	Campesre	3530	1	Villas de Irapuato	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$57,657.08
20	41934 Armando Maxamin Márquez	Joaquin Capilla	341	2	Cd. Deportiva Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$52,676.40
21	48791 Julian Tirso Carifio Merino	Tulpan	1220		Los Alamos	Doméstica	MEDIDO	Edificio de Departamentos	\$46,649.74
22	72755 G. Graciela Romero de García	Pino	79	5	Jardines de Irapuato Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$44,299.43
23	73012 María Yolanda Flores Razo	De La Cuesta	1960	586	Villas de Irapuato	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$41,894.39
24	42006 Antonio Negrete Zapien	Diaz Ordaz	1299	102	Las Reynas Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$40,744.63
25	65382 Edmundo Salazar Ortiz	Santa Rita	112	101	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$38,436.60
26	74267 Eusebio Córdoba Espinoza	Santa Isabel	131		San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$37,854.71
27	57840 Jesús A. Ramírez Villalpando	Santa Matilde	152	101	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$36,384.75
28	17388 Isaias Reyes	Tlaxcala	1245	2	Solidaridad Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$35,854.13
29	112364 José Alfredo Gil Vega	Diego Rivera	329		Fonhapo	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$35,002.51
30	102029 Eduardo Quillares Alvarado	María Izquierdo	75		Fonhapo	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$34,173.73
31	61768 Gustavo Alberto Morones Pérez	Trinidad Y Tobago	666	1	El Refugio Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$33,343.91
32	63662 Maurilia Retana Gramados	Del Tallo	228	301	Valle de las Flores	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$32,429.62
33	59611 Rubén Ceballos Barrera	Santa Claudia	122	302	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$31,803.98
34	57911 Leonel Chavez Villafañá	Río Bravo	249	9	Santa Julia	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$30,377.16
35	14953 José Raya Ayala	Gustavo Diaz Ordaz	1432		Los Presidentes	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$29,415.96
36	78535 Salvador Gonzalez Patlan	El Jarpeo	2650	103	Carmelitas Fracc	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$29,016.34
37	31586 León Mosqueda Barroso	Ojo De Agua Y San Ignacio De R	1846		Ojo de Agua Y San Ignacio	Doméstica	CUOTA FIA	Vivienda Multifamiliar	\$28,512.07
38	63660 Jorge Ofiate Ruiz	Del Tallo	228	201	Valle de las Flores	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$27,917.38
39	34499 Federico Montero H.	Antonio Torres	208	227A	Miguel Hidalgo	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$27,494.40
40	53801 Jesús Medel Aceves	De La Reforma	2119	203	Cd. Deportiva Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$26,890.60
41	65639 Arturo Robles Ochoa	Santa Luisa	131	1	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$26,653.82
42	100428 José Luis Gallegos Arcos	Diego Rivera	393		Fonhapo	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$26,582.52
43	57852 Candélarío Saldaña Gómez	Santa Matilde	116	101	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$25,932.76

Handwritten marks and signatures at the top of the page, including a large blue scribble and several handwritten initials and numbers.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

44	59242	José Ramón García Ibarra	San Augusto	134	6	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$25,813.96
45	75074	Noé Lira González	Santa Isabel	113	E	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$25,692.17
46	68622	Guillermo Martín Lara	5 De Mayo	700	307	Barrio de San Miguel	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$25,548.95
47	45709	Ma Elena Lemus González	16 De Septiembre	97	9	Barrio de San Vicente	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$25,416.12
48	56356	Ma. Carmacho de Gómez	Bugambillas	9		Españita Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$25,142.33
49	77165	Eulalio Ortega Pimentel	El Jaripeo	2650	301	Carmelitas Fracc	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$24,852.01
50	70694	Gustavo Gavia Carrillo	San Flavio	156	1	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$24,238.20
51	66395	Salvador Vargas Guiza	Guillermo Prieto	666		Barrio de San Cayetano	Doméstica	MEDIDO	Departamentos	\$24,120.16
52	83834	Luz María Lopez Ramos	El Jaripeo	2650	403	Carmelitas Fracc	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$23,928.04
53	57829	Nicolás Delgado Campuzano	Santa Rita	148	202	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$23,854.40
54	18989	Georgina B. de Maciel	Tlaxcala	1442	3	Solidaridad Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$23,676.36
55	53799	Yolanda Ojeda Soto	De La Reforma	2119	201	Cd. Deportiva Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$23,650.10
56	39183	Joel Huerta Pérez	Antonio Torres	208	205A	Miguel Hidalgo	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$23,478.37
57	56244	Ana Ma. Hernández Cortez	Lucha Social	244		UCOPI	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$23,010.23
58	65824	Jullana Galindo González	San Andres	137	5	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$22,937.35
59	81789	Miguel Angel Lara Mineham	San Justo	133	201	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$22,603.38
60	65751	Gerardo Olivares Cano	San Flavio	156	2	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$21,830.07
61	59524	Martín Granados Campos	Santa Claudia	123	302	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$21,534.54
62	24534	Margarita Ramírez Lara	Príncipe Valiente	1628	1	Los Principes	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$21,235.43
63	59473	Antonio López Canchola	Santa Alejandra	154	202	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$20,914.43
64	62823	Aurelia Ramírez Mijlato	Nifios Heroes	139		Luis Alonso González	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$20,750.95
65	54571	Irma Hernández Ramos	Tlaxcala	840		La Lupita	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$20,655.33
66	88266	Gerardo Ramón Magdaleno Zúñiga	De La Ladera	178		Las Trojes Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$20,371.85
67	48191	Jorge Eduardo Ordoñez Pérez	Naranja	518	2	Barrio Calz. Guadalupe	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$20,116.04
68	64902	Ma. Luisa Raya Almanza	San Andres	137	1	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$19,754.65
69	59324	J. Jesús Torres López	Santa Claudia	87	301	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$19,342.00
70	28669	Julia Martínez	David Alfaro Siqueiros	2254		Playa Azul	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$19,218.66
71	80597	Juan Martín Valdivia Marmolejo	San Amado	128		San Miguelito Infonavit	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$19,128.18
72	107203	José Zaragoza Rodríguez	Azuconas	119	A	Las Eras	Doméstica	MEDIDO	Tomas Común	\$18,723.20
73	33213	Juan Fernando Guevara H.	Naranja	518	13	Barrio Calz. Guadalupe	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$18,631.23
74	40111	Mariano Sierra López	Culiacán	1156		Solidaridad Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$18,547.03
75	56408	Odiolón Noyola Guzmán	Jacarandas	772		Españita Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$18,518.79
76	80484	Leticia Alcántar Cano	Santa Juana	120	C	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$18,400.18
77	19032	Fonseca Guevara Ignacio	Jalisco	1256	2	Solidaridad Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$18,317.15
78	87073	María Isabel García Huerta	Hector Alvarado	L10	MP	Lucio Cabañas	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$18,219.22
79	63835	Fidel Corona Barajas	Del Tallo	200	201	Valle de las Flores	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$18,097.25
80	79785	Juan Manuel Elias Alcantara	San Justo	128		San Miguelito Infonavit	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$17,743.45
81	66119	Juan Pío V Rodríguez Salas	San Prospecto	148	1	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$17,524.59
82	59091	Gerardo Arreguín Juárez	Santa Alejandra	137	201	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$17,473.64
83	56161	Irma G. Vallejo Flores	Ruben Jaramillo	148		UCOPI	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$17,151.24
84	72275	José Antonio Serrano Mosqueda	Ojo De Agua Y San Ignacio De R	170		Ojo de Agua Y San Ignacio	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$16,699.90
85	33214	Jose Luis Robles Martínez	Naranja	518	14	Barrio Calz. Guadalupe	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$16,644.72
86	63543	Ernesto Iturriaga Centeno	Santa Claudia	105	102	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$16,403.10
87	59124	José De J. Marmolejo Castillo	Bejuco	300		Los Alamos	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$16,197.85
88	41379	Oscar Gómez	Acacias	1100	201	Gomez Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$16,095.82

89	63752	Martha Guerrero Mosqueda	Del Tallo	214	401	Valle de las Flores	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$16,072.20
90	80463	Guillermo Martín Marín Morales	San Juan	48		San Jose de Jorge Lopez Ejido	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$15,941.56
91	80985	Eufemia Sierra Rodríguez	Del Tallo	200	202	Valle de las Flores	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$15,697.37
92	63673	María Eugenia Cortés Rosales	Del Tallo	186	101	Valle de las Flores	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$15,417.21
93	69008	Clemente Villagómez García	Santa Juana	139		San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$15,153.12
94	56247	Ma. Louré Hernández Hdez.	Lucha Social	262		UCOPI	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$14,920.37
95	85387	Juan Luis Negrete Gallaga	Eufemio Zapata	474		Emiliano Zapata III	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$14,772.62
96	98966	Ma. Graciela Barrón Estrada	Cd. Juárez	573		Jardines de La Hacienda	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$14,629.86
97	19188	Timoteo Hernández	Tlaxcala	1194	4	Solidaridad Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$14,375.09
98	82223	Rafael Velazquez Gómez	Benito Juárez	524		Azteca	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$14,109.37
99	69091	J. Antonio Granados Santibanez	Santa Juana	140/C		San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$13,848.82
100	66557	Teresa González Flores	Insurgentes	191	6	Barrio de San Vicente	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$13,760.47
101	16783	Jose Arturo Patifio Alfaro	Francisca Delgado	320		La Paz Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$13,621.83
102	65844	Miguel Olmos Pérez	San Juan Bautista	199	1PALTA	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$13,456.05
103	59455	Roberto Hernández Soria	Santa Alejandra	136	301	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$13,386.75
104	66200	Juan Enrique Zamudio Mosqueda	Batallon San Patricio	352	B	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$12,963.30
105	72635	José Luis Ramírez Castillo	Ojo De Agua Y San Ignacio De R	100		Fovissste	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$12,914.22
106	31028	Pedro Salgado Estrada	Coyoacan	1593		Ojo de Agua Y San Ignacio	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$12,644.79
107	67378	Leonor Aguilar Chávez	Fernando Montes De Oca	1371		Nuevo Mexico	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$12,412.18
108	13799	Mauro Castillo	Veracruz	2037		San Juan de Retana	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,962.64
109	65649	Emma Cervantes Gallardo	Batallon San Patricio	646		San Pedro	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,769.30
110	65685	Angel Aviña Anguliano	Batallon San Patricio	369	B	Fovissste	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,769.30
111	63565	Mario Argote González	La Luz	145		Fovissste	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,671.19
112	66144	Luis Felipe Gómez Mata	Francisco Flores Ornelas	711		San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,567.30
113	85020	Laura Andrade Estrada	San Agustín	L-34	M-3	Las Huertas	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,531.04
114	87078	María Leticia Márquez Ibarra	Hector Alvarado	L-8	M-P	Lucio Cabañas	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,379.78
115	59096	María Elena Marín Hernández	Santa Alejandra	136	101	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,368.47
116	22101	Pedro Gutiérrez Gutiérrez	Príncipe Eduardo	1951	2	Los Príncipes	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$11,266.44
117	79683	Nicolas Rodríguez Aguilón	Hacienda De Xaltipa	246		Hacienda La Virgen	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$11,073.23
118	72525	Martín Alcántar Santoyo	Ojo De Agua Y San Ignacio De R	150		Ojo de Agua Y San Ignacio	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$10,969.11
119	82148	Ma. Socorro Galvan Navarro	Jose Lopez Lira	943		Campestre Hurtado	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$10,445.61
120	85464	Faustina Navarro Ibarra	Benedicto XVI	585	L19-MW	Emiliano Zapata III	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$10,309.92
121	16832	Moisés Fuentes Gómez	Niños Heroes	433		Niños Héroes Fracc.	Industrial	MEDIDO	Tortillería con molino	\$85,259.92
122	72980	Alberto Delgado Moreno	Las Torres	420		Aldama	Mixta	CUOTA FIA	Comercio Integrado a Casa Hab.	\$33,909.13
123	65478	José Luis Martínez López	San Esteban	161		San Miguelito Infonavit	Mixta	MEDIDO	Comercio Integrado a Casa Hab.	\$28,017.74
124	56834	Ma. De Jesús Rodríguez García	Ignacio López Rayón	16	L-16	Constitución de Apatzingan	Mixta	CUOTA FIA	Comercio Integrado a Casa Hab.	\$17,468.68
125	65657	Ma. Eugenia Hernández Flores	Vicente Cervantes	597		Fovissste	Mixta	CUOTA FIA	Comercio Integrado a Casa Hab.	\$14,120.48
126	76946	María Estela Pérez Zamora	Juan Alvarez	1121		Const. Apatzingan 2 Semilla	Mixta	CUOTA FIA	Comercio Integrado a Casa Hab.	\$12,748.52

\$3,101,844.20